

Ministerio de Educación

JMRV/JRMR/lmsm
Aprobación de Convenio
ADIN

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1824-2010

Guatemala, 14 de septiembre de 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, optimizando los recursos disponibles del Ministerio de Educación de conformidad con las leyes vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, ha sido solicitada la aprobación del Convenio de Subvención Económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororienté, ADIN, Convenio número 04-2010 de fecha 06 de septiembre de 2010, suscrito por el Licenciado Jaime Roberto Monroy Rivas, en su calidad de Viceministro Administrativo en Representación del Ministerio de Educación y César Augusto Castañeda Salguero, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororienté -ADIN-.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Unidad de Administración Financiera ha informado que se encuentra con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para cubrir los compromisos adquiridos por el Ministerio de Educación, en el Convenio citado, por lo que es necesario emitir la aprobación correspondiente. Adicionalmente la Dirección de Asesoría Jurídica ha emitido opinión que no existe objeción para suscribir el convenio de merito.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 71, 72, 73, 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo preceptuado en los artículos 27 literales a), f) y m), 33) inciso a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10, 33 literales b), c), d), k), m), r) y w), del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las trece cláusulas de que consta el Convenio de Subvención Económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororienté, ADIN, Convenio número 04-2010 de fecha 06 de septiembre de 2010, suscrito por el Licenciado Jaime Roberto Monroy Rivas, en su calidad de Viceministro Administrativo en Representación del Ministerio de Educación y César Augusto Castañeda Salguero, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororienté -ADIN-, para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación, en el ciclo de educación diversificada, en la formación de un mínimo de ciento treinta y cinco (135) jóvenes estudiantes en los diferentes grados de las carreras de Perito en Industria Alimentaria, Perito en Gestión de Recursos Hídricos y Perito en Industria de Madera, durante el ciclo escolar del año dos mil diez (2010), cuyos cursos, prácticas y módulos de producción, serán impartidos en la sede del Instituto Tecnológico de Nororienté, INTECNOR, ubicado en la Finca El Oasis, Llanos de la Fragua, del municipio de Zacapa, departamento de Zacapa.

Artículo 2. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

JORGE MANUEL RAYMUNDO VELÁSQUEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

JAIME ROBERTO MONROY RIVAS

Recib.
14/9/10
1450 h

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, ADIN, CONVENIO No. 04-2010

En la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez (06/09/2010), comparecemos: Por una parte **Jaime Roberto Monroy Rivas**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y Registro un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho (1254408), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Viceministro Administrativo, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Gubernativo número dos (2) del doce de marzo del año dos mil diez (12/03/2010) y acta de toma de posesión número ciento veintinueve guión dos mil diez (129-2010) de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez (16/03/2010); facultado específicamente para celebrar convenios de subsidios o subvenciones con entidades que apoyan el desarrollo educativo del país, mediante el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos cincuenta y cinco guión dos mil diez (455-2010) de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez (16/03/2010); señalo lugar para recibir notificaciones, la sede central del Ministerio de Educación, ubicada en la sexta calle uno guión ochenta y siete, de la zona diez (6° Calle 1-87 zona 10), de esta ciudad; y por otra parte, **César Augusto Castañeda Salguero**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, me identifico con la Cédula de Vecindad número de Orden R guión diecinueve (R-19) y registro veintiún mil ochocientos veinticuatro (21,824), extendida por el Alcalde Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa; actúo en calidad de Presidente y Representante Legal de la **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente**, por sus siglas **ADIN**, cuyos estatutos y personalidad jurídica fueron aprobados en el Acuerdo Ministerial número cero cincuenta y nueve guión noventa y ocho (059-98), el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho (04/03/1998) por el Ministerio de Gobernación; representación que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Zacapa, por el Notario Harold Henry Johnson, el veinticuatro de junio de dos mil nueve (24/06/2009), la cual se encuentra inscrita bajo la partida número veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis (21486), folio número veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis (21486) del libro uno (1), del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación el nueve de julio de dos mil nueve (09/07/2009), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Finca El Oasis, Llanos de la Fragua, municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, NUMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIEZ (04-2010)**, de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----
PRIMERA: Antecedentes. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), como una asociación civil, con proyección integral en el departamento de Zacapa, realiza programas de profesionalización educativa a través del Instituto Tecnológico de Nororiente, (ITECNOR), autorizado como establecimiento educativo privado gratuito por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de conformidad con la Resolución número UDE/DDE-Z-077-2005 del

Jaime Roberto Monroy Rivas
Ceballos
Presidente y Representante Legal
ADIN

Jaime Roberto Monroy Rivas
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23/11/2005), con lo que contribuye a la satisfacción en la demanda de carreras técnicas, agrícolas e industriales, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil que les permitan integrarse profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de la región, lo cual hace posible debido a diferentes convenios de cooperación en los que recibe apoyo económico, que le permite prestar servicios educativos gratuitos. En ese contexto, la asociación ha acudido al Ministerio de Educación, en búsqueda del apoyo para viabilizar dicha pretensión, razón por la que el Ministerio de Educación ha considerado que la propuesta se enmarca dentro de las políticas educativas de calidad y reforma educativa, que recomiendan el diseño, implementación y ejecución de proyectos innovadores, que permitan hacer frente a los desafíos planteados por el proceso de globalización, para la inserción integral y efectiva del país a la economía nacional y mundial; por tal motivo, el Ministerio de Educación, otorga una subvención económica al Instituto Tecnológico de Nororiente, (ITECNOR), apoyar el pago de honorarios y salarios del personal docente, administrativo y operativo que preste sus servicios en el referido centro educativo lo que le permite desarrollar su actividad de cobertura proporcionando educación totalmente gratuita en el Nivel Medio, Ciclo de Educación Diversificada, para lo cual, ha recibido, el monto de un millón de quetzales (Q1,000.000.00), de conformidad con el Convenio número doce guión dos mil nueve (12-2009), de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve (18/09/2009), el cual venció el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve (31/12/2009), razón por la cual es necesario suscribir un nuevo convenio por el cual se autorice el apoyo económico que permita el pago de honorarios y salarios del personal docente y administrativo que presta sus servicios en el centro educativo descrito.-----

SEGUNDA: Base legal: El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d), i), k), m), r), s), w), del Decreto del Congreso de la República de Guatemala No.12-91, Ley de Educación Nacional.-----

TERCERA: Objeto, aportación y ejecución del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar, previa evaluación de impacto y resultados, una subvención de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000.000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, que a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, entregará en dos cuotas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) cada una, cuando la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN), haya cumplido los trámites legales y administrativos correspondientes; para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación, en el ciclo de educación diversificada, en la formación de un mínimo de ciento treinta y cinco (135) jóvenes estudiantes en los diferentes grados de las carreras de Perito en Industria Alimentaria, Perito en Gestión de Recursos Hídricos y Perito en Industria de Madera, durante el ciclo escolar del año dos mil diez (2010), cuyos cursos, prácticas y módulos de producción, serán impartidos en la sede del Instituto Tecnológico de Nororiente, (ITECNOR), ubicada en la Finca El Oasis, Llanos de la Fragua, del municipio de Zacapa; en horario de siete treinta a dieciséis treinta horas (07:30 a 16:30), de lunes a viernes, con dos horas diarias de laboratorios, en los módulos de práctica, fuera del horario ordinario de clases. Dicho aporte será destinado para apoyar el pago de honorarios y salarios del personal docente, administrativo y operativo que preste sus servicios en el referido centro educativo gratuito. La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN), será cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. El desembolso de los pagos estará sujeto a la

Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN)

Dr. Roberto Monroy Rivas
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.-----

CUARTA: Fiscalización. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los fondos aportados, a efecto de verificar que éstos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos (2) del Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) según el cual la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que reciban.-----

QUINTA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Decreto número setenta y dos guión dos mil ocho (72-2008) del Congreso de la República de Guatemala.-----

SEXTA: Supervisión y Evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de sus unidades: Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (DIGECADE), y Dirección Departamental de Educación de Zacapa, desarrollarán las acciones pertinentes para la verificación, supervisión y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos del presente convenio así como sobre la gratuidad en la prestación de los servicios, la idoneidad y resultados del proyecto educativo.-----

SEPTIMA: Obligaciones, A) del Ministerio de Educación: A.1, Hacer efectivo el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. A.2, Velar, por medio de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, a través de sus dependencias específicas; la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (DIGECADE), por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio, en especial en los aspectos de gratuidad de los servicios educativos y la modalidad de entrega educativa; ejerciendo acciones de supervisión, evaluación y fiscalización, técnica, financiera, administrativa y pedagógica de la ejecución y funcionamiento del programa objeto del presente convenio; así como verificar que el establecimiento educativo cuente con las autorizaciones legales correspondientes a su funcionamiento, la aprobación de los programas de estudios y metodología didáctica, de conformidad con lo regulado en la legislación educativa nacional. B) De la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR): B.1, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, previo al trámite de los pagos, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), sin requerimiento previo, deberá rendir informes narrativo-financieros mensuales de la ejecución de los desembolsos recibidos del

Mano de Roberto Monroy Rivas

Mano de Roberto Monroy Rivas

M.Sc. Roberto Monroy Rivas
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Ministerio de Educación, ante la Contraloría General de Cuentas, con copias a la Delegación de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3, Presentar a la Contraloría General de Cuentas, con copias a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa y la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación, sin necesidad de requerimiento, un informe final que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), deberán publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas contenidas en el Decreto veintisiete guión dos mil nueve (27-2009) publicado en el Diario Oficial el diez de septiembre de dos mil nueve (10/09/2009), B.5, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, así como utilizar el aporte económico otorgado por el Ministerio de Educación exclusivamente en los rubros establecidos en el presente convenio, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios educativos gratuitos, B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa por ciento (90%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberá proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requieran las autoridades educativas del Ministerio de Educación, B.7, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), se obligan a trasladar y presentar en los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.-----

OCTAVA: Prohibiciones: La Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), tienen especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que

M.Sc. Roberto Monroy Rivas
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

se especifican en la cláusula tercera, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, c) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los centros educativos objeto de esta subvención, indicados en la cláusula tercera del presente convenio, d) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo.-----

NOVENA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN) y el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), no cumplieran con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes, especialmente en el incumplimiento de parte de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, (ADIN), de los compromisos pactados en el presente convenio y el desvanecimiento de los hallazgos que reporten las auditorias que se realicen en el transcurso de su ejecución. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.-----

DECIMA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir del uno de enero de dos mil diez (01/01/2010), hasta su vencimiento el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez (31/12/2010). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación para el Desarrollo Integral del Nororiente (ADIN), sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) La solicitud de asignación de fondos, de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa de conformidad con la evaluación que efectúen de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

DECIMOPRIMERA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante addendum que pasarán a integrar el convenio.-----

DECIMOSEGUNDA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, b) los documentos de acreditación de la Personalidad Jurídica y los estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente - ADIN-, c) La descripción del programa educativo y propuesta de ejecución, d) Su presupuesto del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, e) Resoluciones de autorización del centro educativo debidamente certificadas por la autoridad educativa departamental correspondiente, f) Certificación de gratuidad de los servicios educativos, g) Solicitud de renovación emitida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, h) Constancia de inscripción del NIT, i) Certificación del registro de cuentadancia, j) Certificación del número de Registro de Operación en

M.Sc. Roberto Monroy Rivas
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

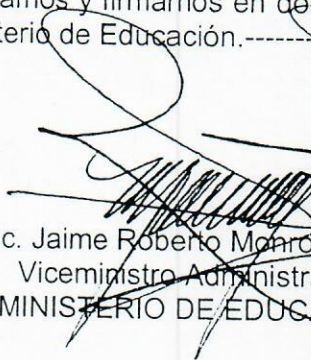


Ministerio de Educación


Guatemala, C. A.

el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, k) Oficios que explican el usufructo de las instalaciones donde funciona el centro educativo.-----

DECIMOTERCERA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.-----


M.Sc. Jaime Roberto Monroy Rivas
Viceministro Administrativo
MINISTERIO DE EDUCACION




Ing. Agr. César Augusto Castañeda Salguero
Presidente y Representante Legal
ADIN

Ing. César Augusto Castañeda Salguero
Presidente y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo del Nororiente -ADIN-